

Comunicación

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 196 -2014-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 28 Abril de 2014

**Visto;** el Expediente Nº 00007661-OCTD-2012 del recurso de Apelación presentado por la servidora Ludgarda Dominguez Oliva, contra la Resolución Administrativa Nº 263-2011-OP-HVLH;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 263-2011-OP-HVLH de fecha 04-07-2011, emitida por el Director de la Oficina de Personal, se reconoció y otorgó a favor de doña Ludgarda Domínguez Oliva, servidora en actividad del Hospital Victor Larco Herrera, por concepto de asignación económica por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado, monto calculado sobre la base de la remuneración total permanente en virtud de lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM;

Que, mediante escrito de fecha 06 de Agosto de 2012, la servidora Ludgarda Dominguez Oliva, interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa Nº 263-2011-OP-HVLH, argumentando que la asignación económica por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado, se calcula sobre la base de la remuneración total y no sobre la remuneración total permanente regulada por el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM;

Que, de la revisión del presente expediente, cabe precisar que mediante Informe Nº 038-OP-HVLH-2014, de fecha 27 de febrero del 2014, la Jefa de la Unidad Funcional de Legajos e información de Personal y Desarrollo de las Personas, comunica al jefe de la Oficina de Personal del hospital Víctor Larco Herrera, indicando que en el acervo documentario de la Oficina de Personal, obra el cargo de Notificación Nº 351-ARLByP-OP-2011 de la Resolución Administrativa Nº 263-2011-OP-HVLH de fecha 04/07/2011;

Que, de los actuados se aprecia que la Resolución Administrativa Nº 263-2011-OP-HVLH, ha sido notificada el 30 de Julio del 2012; por lo que el recurso de apelación presentado ha sido interpuesto dentro del plazo legal, establecido en el numeral 207.2 del artículo 207º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el literal a) del artículo 54º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo Nº 276, señala que la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicio se torga al servidor por un monto de dos o tres remuneraciones totales, respectivamente, por única vez;



Que, para los efectos de cálculo de los beneficios, bonificaciones, asignaciones y subsidios, se plantean de manera controversial dos (2) categorías remunerativas que son Remuneración total Permanente, aquella cuya percepción es regular en el monto, regular en el tiempo y general en su otorgamiento y que comprende la remuneración principal, la bonificación personal, la bonificación familiar, la remuneración transitoria para homologación y la bonificación por refrigerio y movilidad; y Remuneración total, que resulta de sumar a la remuneración total permanente los conceptos adicionales otorgados por ley expresa;

Que, sobre la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicio, se produjo una situación divergente que se debía a que algunas entidades del Estado efectuaban los cálculos para los pagos de dichos subsidios en base a remuneraciones totales permanentes, previstas en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, ante los diferentes casos en última instancia para conocimiento del Tribunal de SERVIR, sobre el otorgamiento de Asignación por Servicios al Estado, el artículo 4º del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, establece que los pronunciamientos que así se determinen en Sala Plena del Tribunal constituyen precedentes administrativos de observancia obligatoria;

Que, el numeral (i) del fundamento jurídico 21 de la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR, precedente de observancia obligatoria establece sobre la aplicación de la remuneración total para el cálculo de asignación por servicios al Estado, que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de asignación por servicios al Estado regulados en el artículo 54º del Decreto legislativo N° 276;

Que, en ese sentido, corresponde para estos efectos aplicar lo dispuesto en el artículo 54º del Decreto legislativo N° 276, toda vez que esta norma prevé consecuencias jurídicas que se adaptan mejor al supuesto de hecho presentado por todos los servidores y funcionarios que han adquirido el derecho de acceder a los beneficios de asignación por servicios al Estado;

Que, en tal contexto, corresponde a la impugnante el integro de lo que debió percibir por concepto de Asignación por Servicios prestados al Estado, calculado sobre la base de la remuneración total, que percibía al momento de haber cumplido los 30 años de servicio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Hospital Víctor Larco Herrera; por el tiempo transcurrido.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera, mediante Informe N° 125-2014-OAJ-HVLH; y,

De conformidad con el literal a) del artículo 54º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/STC del Tribunal del Servicio Civil y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera y en uso de las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**-Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por doña Ludgarda Dominguez Oliva, contra la Resolución Administrativa N° 263-2011-OP-HVLH; por lo que se **REVOCA** la citada resolución en el extremo que fija S/ 128 16 (Ciento veintiocho con 16/100



nuevos soles) monto pagado por concepto de haber cumplido treinta (30) años al Servicio del Estado.

**Artículo 2º** .- En aplicación del artículo primero de la presente Resolución, disponer que la Oficina de Personal realice el cálculo de la asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios al Estado sobre la base de la remuneración mensual total percibida por la servidora Ludgarda Dominguez Oliva.

**Artículo 3º**.-Disponer que la Oficina de Personal realice las acciones correspondientes para el abono a la servidora Ludgarda Dominguez Oliva del integro de lo que debió percibir por concepto de asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios al Estado, calculado en la forma señalada en el artículo segundo de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la recurrente conforme a Ley.

**Artículo 5.-**Declarar agotada la via administrativa debido a que el Hospital Victor Larco Herrera, constituye ultima instancia administrativa.

Regístrese y comuníquese



CAEL/MYRV  
c.c. Oficina de Administración  
Oficina de Personal  
Oficina de Asesoría Jurídica

Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"

Med. Crisina Sotomayor La  
Directora General  
C.M.F. 17399

